



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero acordó, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, aprobar inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de atención preventiva a personas mayores y/o dependientes a través de talleres del Centro Intergeneracional del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

Sometido a información pública el citado acuerdo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 22, de 2 de febrero de 2017, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se han presentado reclamaciones o sugerencias, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial y provisional de aprobación, y se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PREVENTIVA A PERSONAS MAYORES Y/O DEPENDIENTES, A TRAVÉS DE TALLERES EN EL CENTRO INTERGENERACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

I. – PRECEPTOS LEGALES

Artículo 1.º – De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y aprobado por la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016, este Ilustre Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de atención preventiva a personas mayores y/o dependientes, que se registrará por la presente ordenanza.

II. – CONCEPTO

Artículo 2.º – Se establecen precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de talleres, en el Servicio de Atención Preventiva a Personas Mayores, como acciones enclavadas en las actuaciones organizadas dentro del envejecimiento activo.

III. – REQUISITOS

Artículo 3.º – Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

IV. – OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.º – El devengo y la obligación del pago nace: De la prestación del Servicio de Atención Preventiva para Personas Mayores que comprende las siguientes actividades:

- Transporte al Centro donde se desarrollan las actividades.



– Participación en los diferentes talleres que se llevan a cabo durante el tiempo de estancia en el servicio.

– Atenciones por parte del personal especializado, terapeuta y enfermera, de forma personalizada o en grupo según proceda.

– La disponibilidad de todo el material apropiado y preciso para el desarrollo de los diferentes talleres terapéuticos o de ocio que el personal técnico programe.

V. – TARIFAS

Artículo 5.º – Las tarifas de esta ordenanza se establecen en función de las actividades programadas dentro de las contempladas por la Gerencia de Servicios Sociales como adecuadas para el envejecimiento activo y para la prevención de situaciones personales de dependencia de los usuarios.

1. a) Para personas empadronadas en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, Sinovas y La Aguilera: El 40% del coste del servicio, que alcanza, aproximadamente, 550,00 euros será de 220,00 euros por mes cada usuario.

1. b) Se podrán establecer tarifas diferentes a la regulada en el apartado anterior atendiendo a las circunstancias descritas en el artículo 7 de esta ordenanza.

Artículo 6.º – Tendrán preferencia para acceder a los talleres del Servicio de Atención Preventiva a Personas Mayores las personas empadronadas en el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, Sinovas y La Aguilera.

Artículo 7.º –

a) Podrán concederse, con carácter excepcional, bonificaciones y exenciones, cuando mediante un informe técnico social se justifique la necesidad de que determinados usuarios sean beneficiarios de estas actividades y talleres concretos y se acredite la insuficiencia simultánea de recursos económicos para cubrir estas tarifas; y se utilizarán los mismos criterios y baremos, en vigor, que para la concesión de las ayudas en estado de necesidad del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

b) Se establecerán bonificaciones para usuarios de este servicio en función de sus ingresos anuales y se han basado en los marcados por las Ayudas de Emergencia Social que resultan ser para una persona 8.946,16 euros (1,2 del IPREM) y para dos personas de 10.735,00 euros (20% del 1,2 del IPREM).

Partiendo de esta base, la tabla de precios a pagar por usuario/a/mes bonificado es la siguiente:

Ingresos mensuales unidad de convivencia	Cuantía a pagar por un/a usuario/a
0 - 426 euros	55 euros
427 - 527 euros	61,60 euros
528 - 628 euros	81,40 euros
629 - 729 euros	99 euros
730 - 830 euros	121 euros



En aplicación de estos criterios para usuarios/as con bonificaciones se establecen las siguientes excepciones:

I. Cuando sean partícipes de este servicio más de un/a usuario/a dentro de la misma unidad de convivencia, se computarán los ingresos totales per cápita.

II. En los casos en los que el/la usuario/a esté pagando alquiler o hipoteca por su vivienda habitual se computarán los ingresos de la unidad de convivencia menos los gastos mensuales de vivienda, siempre y cuando no se posean bienes inmuebles por importe mayor de 20.000 euros.

El/la usuario/a tendrá que abonar mensualmente el precio establecido en estas bases a través de domiciliación bancaria. La no asistencia por causas justificadas o injustificadas a los talleres no exime del pago del mismo.

VI. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.º – Las cuotas y aplicación de esta ordenanza es competencia municipal, a través de diversas unidades o servicios y sin perjuicio de la fiscalización de los servicios económicos municipales.

Artículo 9.º – Se aplicará el Reglamento General de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva, para el cobro de las cantidades pendientes.

Artículo 10.º – Se comprobará por el departamento correspondiente que las personas admitidas están al corriente del pago con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que consta de diez artículos, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Aranda de Duero, a 13 de marzo de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito